



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-007-2018-00185-00

Ref.: EJECUTIVO- DEMAMDAS ACUMULADAS

Dte.: PRODIAGNOSTICO IPS S.A.S

Dda.: ECOOPSOS EPS S.A.S.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, en cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 443, del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones contenidas en los art. 372 y 373 ibidem, para el día de mañana, 28 del mes y año en curso.

No obstante, a la hora de las 4:23 minutos de la tarde de la fecha, se recibió vía correo institucional del juzgado, escrito rubricado por la mandataria judicial de la pasiva, radicando incidente de nulidad por indebida acumulación de proceso ejecutivo fuera del término de la notificación del emplazamiento, del que dio traslado al mandatario judicial de la parte ejecutante, conforme se observa al correo electrónico jhonf001ster@gmail.com lo que por contera implica, que a partir del día 28 de los corrientes, comienza a correr el término de 3 días para que el ejecutante se pronuncie respecto a la aludida nulidad.

En estas condiciones, el despacho deberá aplazar la celebración de la vista pública, programada para el citado día 28 del presente mes y, señalará nueva fecha para su evacuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CON FUNCIONES DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

Primero: APLAZAR, como en efecto se hace, la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 por remisión expresa del art. 443 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CITAR a las partes en contienda judicial para el **DÍA VIERNES CUATRO (04) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, PREVISTAS EN LOS ART. 372 Y 373 DEL C.G.P.**



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

Tercero: Se informa a las partes y sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará mediante los medios tecnológicos, para el caso, la aplicación LifeSize. Por ello se les previene para que estén atentos previo a la audiencia de la información que les será enviada para el acceso a la sala de audiencias virtual.

Cuarto: Se REQUIERE a las partes, para que si a bien lo tienen, dentro del término de cinco (5) días soliciten las piezas procesales que consideren necesarias, para lo pertinente. Lo anterior de conformidad con el art. 297 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)